

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CONSUEGRA

Habiéndose observado error en las Bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 63, de fecha 17 de marzo de 2011, referente al proceso selectivo convocado para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, se procede a rectificar la bases décima y undécima quedando redactadas como sigue:

«Décima.- Calificación y bolsa de trabajo.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo, figurando por orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

La nueva bolsa de trabajo creada tendrá una validez de dos años aproximadamente salvo circunstancias a valorar por el equipo técnico de los Servicios Sociales o quien corresponda, y desde la constitución de ésta quedará sin efecto la bolsa de trabajo anterior.

En la fecha correspondiente a la contratación los/as trabajadores/as deberán estar inscritos/as en el Sepecam como demandantes de empleo; no servirá la inscripción como mejora de empleo o similar.»

«Undécima.- Condiciones generales de funcionamiento de la bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo se confeccionará ordenada por orden de puntuación. Todo inscrito en la bolsa de trabajo al que de acuerdo con el número de orden que ocupe en ésta le sea ofertado el correspondiente trabajo y renuncie expresamente por dos veces, será dado de baja en la citada bolsa. El abandono injustificado del servicio conllevará automáticamente la baja en la bolsa de trabajo.

Si el aspirante rechazase o no se incorporase al puesto de trabajo ofertado, pasará automáticamente al último lugar de la lista.

El llamamiento de las personas incluidas en la bolsa y su aceptación del trabajo conllevará para éstas la obligación de completar un mes de trabajo, de forma que la persona siguiente que figure por orden en la bolsa no será llamada hasta que no se complete por la anterior ese período de un mes.

Sirva el presente anuncio como rectificación.

Consuegra 18 de marzo de 2011.- El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.-2984